



Sesión: 94
Fecha: 08-11-2022
Hora: 15:00

Proyecto de Resolución N° 492

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que asegure la pronta promulgación de la ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y la correcta ejecución de políticas públicas, con la colaboración del Poder Judicial, para la creación de un sistema de justicia especializado en responsabilidad penal adolescente, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 94
Fecha: 08-11-2022
A Favor: 94
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Natalia Romero Talguia**
- 2 **Gustavo Benavente Vergara**
- 3 **Marta Bravo Salinas**
- 4 **Álvaro Carter Fernández**
- 5 **Eduardo Cornejo Lagos**
- 6 **Felipe Donoso Castro**
- 7 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 8 **Marlene Pérez Cartes**
- 9 **Renzo Trisotti Martínez**
- 10 **Flor Weisse Novoa**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ASEGUREN EL ÉXITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL NUEVO SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

CONSIDERANDO:

1. Que, el aumento de delitos cometidos por jóvenes, niños, niñas y adolescentes preocupa y reclama una respuesta institucional firme. Y ésta no se puede adoptar sin tener en cuenta la especial situación estos agentes o sujetos, es decir, de los menores perpetradores de delitos.

2. Que, en 1948, las Naciones Unidas aprueba la "declaración universal de Derechos Humanos", que describe Derechos reconocidos a todo ser humano sin distinción, por consiguiente, incluye a los niños, niñas y adolescentes. En dicha declaración se establece en su artículo 10° que "[t]oda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación





contra ella en materia penal”, y en su artículo 25.2 que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

3. Que, por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, reconoce el derecho a que “todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor... y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad” debiendo de garantizarse “[q]ue la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado... teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales” y que respecto a la ejecución de la pena esta será sometida a una autoridad u órgano judicial competente”.

4. Que, por otro lado, la Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, promulgada el 5 de enero de 1991, dispone en su artículo 5.5 que "cuando los menores puedan ser procesados deben ser separados de los adultos y llevados ante Tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento". En particular relativo a los Derechos del niño, el art. 19 establece que "todo niño tiene Derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".





5. Que, debido a los magros resultados en materia de institucionalización penal de menores de edad en el ex Sename, junto con los hechos de violencia asociados a este, desde el año 2017 se comenzó la tramitación de dos importantes proyectos relacionados con la rehabilitación social de menores de edad, cuyos derechos han sido conculcados debido a su participación de delitos o por otras razones. Uno de ellos fue finalmente promulgado en 2020, como la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el otro es el Proyecto de Ley Boletín N° 11.174-07 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica, aún no promulgado por el ejecutivo.

6. Que, respecto al segundo de esto grandes proyectos de reforma, este establece en su artículo 55 una serie de modificaciones a la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, entre las cuales se dispone el deber del Estado de radicar en salas especializadas en justicia penal adolescente los delitos cometidos por estos, como también que estos sean vistos por fiscales y defensores igualmente especializados en esta materia. Para esto deberán tanto jueces, como fiscales y defensores contar con una capacitación mínima en estas materias, junto con un conocimiento en las principales teorías explicativas del comportamiento delictivo juvenil que cuenten con evidencia empírica y del desarrollo evolutivo psicosocial y biológico de la adolescencia y los principales modelos de intervención y prácticas efectivas que se orienten a motivar un cambio.





7. Que, sin embargo, para la correcta implementación de este proyecto de ley pronto a promulgarse, y en particular, para la implementación de una correcta justicia penal juvenil, se requiere un compromiso serio del ejecutivo en la implementación de políticas públicas tendientes a la creación de estas salas especializadas, y a una correcta formación y capacitación de los intervinientes penales en esta materia. En dicho sentido, se requieren recursos y el establecimiento de objetivos para que en todo el país puedan realmente existir tribunales especializados que se encarguen realmente de asegurar la reinserción social de jóvenes involucrados en delitos, entendiendo de base que su participación en estos significa una violación a sus derechos más elementales.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República se asegure la pronta promulgación del Proyecto de Ley que crea el Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y la correcta ejecución de políticas públicas, con la colaboración del Poder Judicial, para la creación de un sistema de justicia especializado en responsabilidad penal adolescente asegurando lo siguiente:

- a. La creación, a nivel nacional, de salas especializadas en materia de responsabilidad penal adolescente.
- b. El establecimiento y el aumento de dotación adecuada de jueces, fiscales y defensores especializados en responsabilidad penal adolescente.





c. La colaboración con universidades de todas las regiones, como también con la academia judicial, para asegurar cursos, diplomados y magister de especialización en responsabilidad penal adolescente, entregando los recursos necesarios para la capacitación y formación de jueces, fiscales y defensores.

Natalia Romero Talguia
Diputada de la República
Distrito 15
Región de O'Higgins





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

